

REGLAMENTO	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:11/12/19	
REG-098-01	GENERAL DE ESTUDIANTES	PAG. 1/16	ED. 3.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

ÍNDICE

Preámbulo

Título I Disposiciones generales

Título II Derechos y obligaciones del estudiante

Título III Vida estudiantil

Título IV. Disciplina y sanciones

Transitorios

Documentos directamente relacionados

Historial de cambios

Anexos

REGLAMENTO	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:11/12/19	
REG-098-01	GENERAL DE ESTUDIANTES	PAG. 2/16	ED. 3.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

Preámbulo

El presente reglamento establece los principales lineamientos que deberá cumplir todo estudiante de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla con el fin de crear un ambiente de sana convivencia, respeto y colaboración en beneficio de su crecimiento personal y profesional, en congruencia con la misión institucional.

Los estudiantes de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla tendrán la obligación de dirigirse en sus acciones con responsabilidad en la consecución de una formación integral y de excelencia académica.

REGLAMENTO	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:11/12/19	
REG-098-01	GENERAL DE ESTUDIANTES	PAG. 3/16	ED. 3.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Para efectos de este reglamento serán considerados estudiantes aquéllos inscritos en alguno de los planes de estudio de *bachelor*, licenciatura o posgrado (master, maestría, doctorate y doctorado), así como en programas internacionales de intercambio que ofrece la Fundación Universidad de las Américas, Puebla y que se encuentren registrados en algún curso del periodo escolar vigente.

Artículo 2. En el presente reglamento, la Fundación Universidad de las Américas, Puebla será mencionada como Universidad o UDLAP.

Artículo 3. Para las cuestiones académicas y administrativas relativas a la admisión, inscripción, movimientos académicos, calificaciones, estados académicos, titulación y graduación, entre otros temas relacionados, los estudiantes deberán apegarse a lo establecido en el ***Manual del Estudiante para Trámites Académico-Administrativos***.

Artículo 4. Al formar parte de la comunidad universitaria, los estudiantes se comprometen a cumplir con las leyes mexicanas, a guiarse por el ***Código de Ética UDLAP***, apegarse a la normatividad institucional vigente y a los convenios de colaboración que la Universidad establezca con otras instituciones.

Artículo 5. La Universidad velará por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales de los estudiantes, tales como registros académicos, de conducta, de salud mental y física, entre otros, sujetándose para ello a las disposiciones que sobre el particular establezca la legislación nacional y la ***Política de Protección de Datos Personales*** y su correspondiente ***Aviso de Privacidad***.

REGLAMENTO	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:11/12/19	
REG-098-01	GENERAL DE ESTUDIANTES	PAG. 4/16	ED. 3.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

Todos los estudiantes deberán firmar la ***Autorización de Tratamiento y Transferencia de Datos Personales del Estudiante*** en el Departamento de Servicios Escolares al momento de realizar su trámite de admisión.

Artículo 6. Se podrán realizar inspecciones en los bienes, documentos o posesiones de los estudiantes, por el personal expresamente autorizado para ello, cuando exista presunción fundada de una circunstancia que ponga en riesgo la seguridad y/o la salud del mismo estudiante y/o de los miembros de la comunidad. Esta disposición aplicará en las instalaciones de la Universidad (con excepción de la zona residencial), en los eventos externos organizados por la Universidad o donde participen estudiantes que la representen.

Artículo 7. La Dirección de Servicios Médicos y Rehabilitación Deportiva de la UDLAP podrá establecer acciones pertinentes de atención para aquellos estudiantes que manifiesten condiciones de salud, físicas, psicológicas y/o emocionales que puedan representar un riesgo grave para su persona o para los demás miembros de la comunidad.

Los estudiantes deberán informar a la Dirección de Servicios Médicos y Rehabilitación Deportiva sobre algún padecimiento infectocontagioso, alérgico, físico o mental, que ponga en riesgo su salud o la de los demás miembros de la comunidad; de no informarlo, liberan a la Universidad de cualquier responsabilidad médica, penal, civil y administrativa por daños y lesiones a su persona, a terceros, a bienes propios o de terceros que puedan ocurrir con motivo de su estado de salud presente o futuro durante su estancia en la Universidad.

Artículo 8. Cualquier estudiante que tenga problemas de consumo de alcohol, podrá solicitar el apoyo de la Dirección de Desarrollo Estudiantil. Esta situación no influirá en el estado académico o disciplinario del estudiante, siempre y cuando no haya cometido alguna falta, agresión o daño así mismo o a terceros.

REGLAMENTO	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:11/12/19	
REG-098-01	GENERAL DE ESTUDIANTES	PAG. 5/16	ED. 3.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

Cualquier estudiante que tenga problemas de consumo de drogas ilegales o sustancias psicotrópicas podrá solicitar el apoyo de la Dirección de Servicios Médicos y Rehabilitación Deportiva, la cual le dará seguimiento en coordinación con la Dirección de Desarrollo Estudiantil, de conformidad a lo indicado en la **Política Universidad Libre de Drogas**.

Artículo 9. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será analizada y autorizada por el Rector o la persona que él designe.

TÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

Artículo 10. El estudiante UDLAP tendrá los siguientes derechos:

- a. Recibir una educación integral y formación profesional de alta calidad de acuerdo a los planes de estudio ofrecidos por la Universidad.
- b. Ser informado al inicio de cada curso de los objetivos, contenido, material, formas de evaluación y la asistencia mínima requerida.
- c. Ser evaluado de manera justa e imparcial, profesional y competente por las instancias académicas correspondientes.
- d. Solicitar revisión de sus evaluaciones y recibir aclaración sobre las mismas, como se indica en el **Manual del Estudiante para Trámites Académico-Administrativos**.
- e. Recibir asesoría académica y/o psicológica como apoyo para su desempeño académico y personal.
- f. Evaluar los servicios académicos y no académicos a los que tenga acceso.

REGLAMENTO	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:11/12/19	
REG-098-01	GENERAL DE ESTUDIANTES	PAG. 6/16	ED. 3.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- g. Gozar de un ambiente universitario ordenado, saludable y seguro que fomente el crecimiento personal y el aprendizaje.
- h. Ser respetado por los demás miembros de la comunidad universitaria en su integridad física, moral, psicológica e intelectual.
- i. Ser escuchado y tener un proceso justo, imparcial y digno, en los casos en que quede sujeto a acciones de tipo disciplinario o cuando perciba que sus derechos hayan sido puestos en duda.
- j. Recibir servicio médico de primer nivel a través de la Dirección de Servicios Médicos y Rehabilitación Deportiva, sujetándose a los lineamientos establecidos en la **Política de Atención Médica**.
- k. Hacer uso de las instalaciones y servicios de la Universidad de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las áreas que las administran.
- l. Presentar sus quejas o sugerencias, tanto de tipo académico como no académico, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 14° del presente reglamento y ser informado sobre la resolución a que se llegue con respecto a ellas.
- m. Contar con una identificación de la institución que le permita acceder y hacer uso de las instalaciones y servicios que se ofrecen. Esta identificación es de uso personal e intransferible, y es propiedad de la Universidad.

Artículo 11. El estudiante UDLAP tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Mantenerse al corriente en sus pagos para continuar recibiendo los servicios de la Universidad.
- b. Conocer y regirse por la normatividad institucional, así como estar al tanto de la información publicada a través de los medios institucionales de comunicación

REGLAMENTO	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:11/12/19	
REG-098-01	GENERAL DE ESTUDIANTES	PAG. 7/16	ED. 3.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

que incidan sobre cualquier aspecto de su actividad como estudiante. El desconocimiento de estos no lo eximirá de su cumplimiento.

- c. Contribuir a generar un ambiente de participación, reflexión y respeto que facilite la creatividad y el aprendizaje.
- d. Firmar el **Contrato de Prestación de Servicios Educativos** en el Departamento de Servicios Escolares durante su primer periodo escolar en la Universidad.
- e. Conocer y regirse por el calendario escolar publicado en el portal *web* Institucional.
- f. Respetar la propiedad intelectual, evitando en todo momento conductas deshonestas como el plagio, el fraude, la mentira, falsificación o cualquier otro comportamiento que atente contra lo indicado en el **Código de Ética UDLAP** y la **Política de Propiedad Intelectual**.
- g. Guardar confidencialidad sobre la información institucional y de terceros, con responsabilidad, en el marco de las leyes mexicanas, de la legislación aplicable a secretos y propiedad intelectual, así como de la **Política de Protección de Datos Personales**.
- h. Respetar la privacidad y pertenencias de terceros.
- i. Contribuir a mantener el campus limpio y en buen estado, utilizando responsablemente las instalaciones, equipos e infraestructura y respetando el medio ambiente.
- j. Mostrar, y en su caso entregar por solicitud expresa, la credencial de identificación de la institución; así como dar su nombre y número de estudiante cuando alguna autoridad universitaria o personal de seguridad se lo requiera.

REGLAMENTO	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:11/12/19	
REG-098-01	GENERAL DE ESTUDIANTES	PAG. 8/16	ED. 3.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- k. Colaborar en la realización de pruebas para la detección de consumo de drogas ilegales (pruebas *antidoping*) con base en la **Política Universidad Libre de Drogas**, o de alcohol (alcoholimetría); ambas pruebas serán supervisadas por la Dirección de Servicios Médicos y Rehabilitación Deportiva cuando estas sean requeridas por la Universidad.
- l. Actualizar en el Departamento de Servicios Escolares sus datos personales, de contacto, del padre, de la madre, del tutor legal, y de las personas autorizadas a recibir información confidencial.
- m. Responder por la conducta de las personas que le visiten en el campus.

Tratándose de un estudiante inscrito en la modalidad presencial, deberá además cumplir con:

- n. Acudir a realizarse el examen médico universitario en el Laboratorio de Análisis Clínicos y en la Dirección de Servicios Médicos y Rehabilitación Deportiva durante su primer periodo escolar en la UDLAP, con la finalidad de que la institución conozca su estado de salud y efectúe las medidas preventivas que considere pertinentes; o bien, se otorgue algún tipo de atención en materia de salud. El estudiante deberá cubrir el costo del examen médico universitario. En caso de no realizarlo en el periodo escolar de ingreso, el estudiante deberá cubrir la cuota extemporánea de examen médico vigente al momento de realizarlo. Ambas cuotas serán autorizadas por la Dirección General de Finanzas.
- o. Contar con un Seguro de Gastos Médicos Mayores vigente durante todo el tiempo que sea estudiante de la Universidad, mismo que deberá comprobar mediante su registro a través del portal web institucional o cualquier otro medio que indique la Dirección de Seguros y Activo Fijo. En caso de no realizar la comprobación del seguro dentro de los periodos y fechas señaladas en el Calendario Escolar, el

REGLAMENTO	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:11/12/19	
REG-098-01	GENERAL DE ESTUDIANTES	PAG. 9/16	ED. 3.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

estudiante aceptará la contratación del seguro colectivo semestral ofrecido por la UDLAP, así como el cargo a su estado de cuenta por el importe que para este fin determine la Dirección General de Finanzas, sin que medie forma alguna de cancelación.

- p. Asistir a clases.

TÍTULO III. VIDA ESTUDIANTIL

Artículo 12. Los estudiantes de *bachelor* o licenciatura, durante su primer año de estudios en la UDLAP, deberán participar de manera obligatoria en los programas de integración a la vida universitaria, los cuales serán ofrecidos por la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 13. La Universidad reconoce la representatividad de los estudiantes a través de las organizaciones y grupos estudiantiles constituidos ante la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles que estén integrados y dirigidos exclusivamente por estudiantes inscritos, de conformidad al **Reglamento de Organizaciones Estudiantiles**.

Artículo 14. Las quejas y sugerencias estudiantiles deberán ser presentadas:

- a. Ante el Director Académico o Decano correspondiente y/o el Vicerrector Académico, personalmente o a través de su representante estudiantil en el Consejo Estudiantil de la Universidad de las Américas Puebla, para asuntos de tipo académico.
- b. Ante el Vicerrector de Asuntos Estudiantiles, personalmente o a través de su representante estudiantil en el Consejo Estudiantil de la Universidad de las Américas Puebla, para asuntos de tipo no académico.

REGLAMENTO	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:11/12/19	
REG-098-01	GENERAL DE ESTUDIANTES	PAG. 10/16	ED. 3.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- c. Ante la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles, tratándose de reportes o casos con implicaciones disciplinarias.
- d. A través del Buzón UDLAP para quejas y sugerencias de cualquier tipo. Se cuenta con buzones físicos instalados en diversas partes del campus o bien a través de su versión electrónica.
- e. Para estudiantes inscritos en planes de estudios de nivel *bachelor* o licenciatura, a través del Consejo Estudiantil de la Universidad de las Américas Puebla (CEUDLAP).

Artículo 15. El uso del nombre, abreviatura, escudo, logos, marcas u otros signos distintivos de la Universidad estará sujeto a la **Política de Propiedad Intelectual**, misma que de manera general, prohíbe el uso de los signos distintivos sin autorización del Comité de Propiedad Intelectual, salvo en las excepciones expresamente señaladas en dicha política.

Artículo 16. Los estudiantes podrán editar publicaciones como medio para estimular el desarrollo intelectual, libre y responsable dentro de la institución. Las publicaciones de tipo académico deberán ser autorizadas por la Vicerrectoría Académica, mientras que las publicaciones derivadas de las organizaciones y grupos estudiantiles serán autorizadas por la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 17. Los estudiantes podrán realizar eventos a través de las organizaciones y grupos estudiantiles, en condiciones que no perturben el orden y la operación normal de la Universidad. Los eventos de tipo académico deberán apegarse a la **Política de Encuentros Académicos** y los eventos de tipo no académico deberán ser autorizados por la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.

REGLAMENTO	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:11/12/19	
REG-098-01	GENERAL DE ESTUDIANTES	PAG. 11/16	ED. 3.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

Artículo 18. En el caso de actividades que requieran el apoyo de patrocinios para su realización, los estudiantes se ajustarán a los lineamientos establecidos por la Dirección de Desarrollo Institucional.

Artículo 19. Ningún estudiante, organización o grupo estudiantil podrá llevar a cabo actividades de publicidad, promoción o venta de bienes o servicios, directa o indirectamente, dentro del campus e instalaciones universitarias, sin la autorización por escrito de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 20. La colocación de cualquier tipo de avisos, anuncios, panfletos, folletos, carteles, mantas promocionales, invitaciones o cualquier otro tipo de propaganda o distribución de esta en el campus, en otras instalaciones de la UDLAP o a través de medios electrónicos institucionales, deberá contar con la autorización de la Dirección de Comunicación, en apego al **Manual de Identidad Gráfica Institucional** y al prontuario de comunicación escrita dados a conocer por dicha Dirección.

TÍTULO IV. DISCIPLINA Y SANCIONES

Artículo 21. La Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles es la instancia responsable de atender las faltas disciplinarias por parte de los estudiantes, así como de aplicar las sanciones correspondientes.

Artículo 22. Las sanciones se aplicarán de conformidad con lo establecido en el **Reglamento de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles**.

Artículo 23. La UDLAP se reservará el derecho de negar la entrada al campus a estudiantes que se presenten en estado de ebriedad y se prohíbe la introducción de bebidas alcohólicas y/o consumo de alcohol dentro de las instalaciones de la Universidad. Las faltas

REGLAMENTO	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:11/12/19	
REG-098-01	GENERAL DE ESTUDIANTES	PAG. 12/16	ED. 3.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

cometidas, derivadas del consumo de alcohol podrán ser consideradas graves y sancionadas como tales de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles**.

Artículo 24. Se podrá permitir el consumo de bebidas alcohólicas en eventos dentro del campus con la autorización del titular de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, a través del formato de **Solicitud de Autorización de Alcohol para Eventos (Anexo 1)**.

Artículo 25. Queda prohibida la posesión, resguardo, consumo o distribución - comercial o no comercial - de drogas ilegales o sustancias psicotrópicas, así como portación o posesión de cualquier tipo de armas u objetos que puedan ser utilizados o considerados como tales, en el campus u otras instalaciones universitarias y en actividades organizadas, directa o indirectamente por la Universidad dentro o fuera del campus universitario. Estas acciones y cualquier otra similar que a consideración discrecional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sean valoradas como graves, darán lugar a la expulsión inmediata del estudiante involucrado. La Universidad en su caso, presentará las denuncias que correspondan ante las autoridades competentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente reglamento abroga la normatividad anterior sobre el mismo tema y entra en vigor al día siguiente de su publicación en Intranet.

DOCUMENTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS

- UDLAP-02 Código de Ética UDLAP.

REGLAMENTO	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:11/12/19	
REG-098-01	GENERAL DE ESTUDIANTES	PAG. 13/16	ED. 3.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- MAN-016-01 Manual del Estudiante para Trámites Académico-Administrativos.
- Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
- Autorización de Tratamiento y Transferencia de Datos Personales del Estudiante
- MAN-008-01 Manual de Identidad Gráfica Institucional
- POL-003-04 Política de Encuentros Académicos
- POL-006-02 Política de Propiedad Intelectual y correspondiente Aviso de Privacidad UDLAP.
- POL-006-03 Política de Protección de Datos Personales
- POL-114-01 Política Universidad Libre de Drogas
- POL-114-02 Política de Atención Médica
- REG-098-02 Reglamento de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles.
- REG-119-02 Reglamento de Organizaciones Estudiantiles

HISTORIAL DE CAMBIOS

No Edición	Descripción del cambio	Fecha del cambio
1.0	Documento de nueva creación con antecedentes	11/agosto/2005
2.0	Documento actualizado, se modificó contenido y estructura.	09/febrero/2011
3.0	Se agregó al titular de la Vicerrectoría Administrativa en el encabezado de firmas del documento. Se eliminó la disposición que indica "Será competencia de la Junta Académica, Junta Administrativa y/o Junta de Asuntos Estudiantiles, según corresponda, la resolución de cuestiones no consideradas en el presente reglamento que atenten contra las leyes, la normatividad institucional, la sana convivencia y la vida universitaria"; la cual se cambió	Diciembre 2019

REGLAMENTO	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:11/12/19	
REG-098-01	GENERAL DE ESTUDIANTES	PAG. 14/16	ED. 3.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

	<p>por la de cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será analizada y autorizada por el Rector o la persona que él designe.</p> <p>Actualización de nombres de áreas.</p> <p>Se incluyó la disposición 3. Que remite a los estudiantes al Manual del Estudiante para Trámites Académico-Administrativos, de esta forma se elimina el Título III. Disposiciones Académicas y sus correspondientes capítulos que tratan temas relativos a admisión, inscripción, movimientos académicos, calificaciones, estados académicos, titulación y graduación, entre otros.</p> <p>Artículo 4. Se aclaró al mencionar los convenios, que estos son de colaboración.</p> <p>Artículo 5. Se referencia a la Política de Protección de Datos Personales y su correspondiente Aviso de Privacidad, y se indica que el estudiante deberá firmar la Autorización de Tratamiento y Transferencia de Datos Personales del Estudiante en el Departamento de Servicios Escolares al momento de realizar su trámite de admisión.</p> <p>Artículo 6. Se aclaró que la disposición aplicará en las instalaciones de la Universidad (con excepción de la zona residencial), en los eventos externos organizados por la Universidad o donde participen estudiantes que la representen.</p> <p>Artículo 7. Se aclaró la obligatoriedad de los estudiantes de informar a la Dirección de Servicios Médicos y Rehabilitación Deportiva sobre algún padecimiento infectocontagioso, alérgico, físico o mental, que ponga en riesgo su salud o la de los demás.</p> <p>Artículo 8. Se complementó que cualquier estudiante que tenga problemas de consumo de drogas ilegales o sustancias psicotrópicas podrá solicitar el apoyo de la Dirección de Servicios Médicos y Rehabilitación Deportiva, la cual le dará seguimiento en coordinación con la Dirección de Desarrollo Estudiantil, de conformidad a lo indicado en la Política Universidad Libre de Drogas. El apoyo para evitar el consumo de alcohol lo continuará brindando la Dirección de Desarrollo Estudiantil.</p> <p>Se agregó el artículo 9. Será competencia de la Junta Académica, Junta Administrativa y/o Junta de Asuntos Estudiantiles, según corresponda, la resolución de cuestiones no consideradas en el presente reglamento que atenten contra las leyes, la normatividad institucional y la vida universitaria.</p> <p>Se aclaró que la firma del Contrato de Prestación de Servicios Educativos se lleva a cabo en el Departamento de Servicios Escolares.</p> <p>En el artículo 11 se indicaron las disposiciones que aplican solo para modalidad presencial con respecto a que en caso de no realizarse el examen médico en el periodo establecido, el estudiante deberá cubrir la cuota correspondiente autorizada por la Dirección General de Finanzas, contar con el Seguro de Gastos Médicos Mayores y asistir a clases.</p> <p>Se eliminó el inciso "l" del artículo 11 que indicaba que el estudiante debería permitir y colaborar la revisión en sus pertenencias ya que está contemplado en el artículo 6. Se agregó en el documento la referencia a la Política de Universidad Libre de Drogas en donde proceda.</p> <p>Artículo 11 inciso "k" se aclaró que los datos que el estudiante debe mantener actualizados en el Departamento de Servicios Escolares son sus datos personales y de contacto, datos del padre, madre o tutor legal y datos de las personas autorizadas a recibir información confidencial.</p> <p>En el artículo 11 inciso "f" referente a la confidencialidad de la información institucional y de terceros, se agregó que debe cumplir además con la legislación aplicable a secretos y propiedad intelectual.</p> <p>En el artículo 13 se agrega referencia al Reglamento de Organizaciones Estudiantiles</p>	
--	---	--

REGLAMENTO	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:11/12/19	
REG-098-01	GENERAL DE ESTUDIANTES	PAG. 15/16	ED. 3.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

<p>Artículo 16. Se aclaró que las publicaciones pueden derivar de organizaciones y grupos estudiantiles.</p> <p>Artículo 17. Se referencia a la Política de Encuentros Académicos.</p> <p>Artículo 20. Se referencia al Manual de Identidad Gráfica y al prontuario de comunicación escrita de la Dirección de Comunicación.</p> <p>Artículo 24. Se agregó que se requiere la autorización de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles para permitir el consumo de alcohol dentro del campus y se indica el formato que deberá ser utilizado para la solicitud.</p> <p>Se actualizó la disposición 25, por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se eliminó el aviso a padres de familia en caso de expulsión del estudiante por posesión, resguardo, consumo o distribución - comercial o no comercial - de drogas ilegales o sustancias psicotrópicas, así como portación o posesión de armas.</p>	
--	--

ANEXO

No. de anexo	Título del Anexo	Código	¿Formato Editable?	¿Autorización para actualización?	¿Se publica en intranet?
1.	Solicitud de Autorización de Alcohol para Eventos	FMT-098-01	NO	SI	SI

REGLAMENTO	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:11/12/19	
REG-098-01	GENERAL DE ESTUDIANTES	PAG. 16/16	ED. 3.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

Anexo 1.

Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles

Solicitud de autorización de alcohol para eventos

Fecha de solicitud: _____

Departamento solicitante: _____

Actividad o evento: _____

Lugar donde se llevará a cabo la actividad o evento: _____

Número de asistentes: _____

Fecha de la actividad o evento: _____

Hora de inicio: _____

Hora de término: _____

Tipo de bebida a ofrecer:

- vino de mesa
 cerveza
 otra

Especifique: _____

Cantidad total de bebidas alcohólicas (botellas/copas): _____

Alimentos que serán ofrecidos durante el evento: _____

Indique si el Departamento de Servicios Alimenticios proporcionará:

- servicio de alimentos
 servicio de bebidas alcohólicas

Responsables del evento	Cargo	Celular	Correo electrónico

NOTAS:

1. Es indispensable el consumo de alimentos para la autorización de alcohol.
2. La solicitud deberá recibirse en la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles al menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la actividad o evento.

Director o Jefe de Departamento Académico
 [Nombre y firma]

Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles
 [Nombre y firma]